


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (034-2013). En la ciudad de Guatemala, el nueve de abril de dos mil trece; NOSOTROS, por una parte: **EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintiocho mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2404 28587 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará **-RENAP-**; personería que acredito con certificaciones extendidas por la Secretaria General del RENAP de los documentos siguientes: a) Acuerdo número doce guión dos mil trece (12-2013), emitido por el Director Ejecutivo del RENAP, de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, contenido en el Libro de Acuerdos de Nombramientos del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Dirección de Capacitación, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; b) Acta número dieciséis guión dos mil trece (16-2013), de fecha uno de marzo de dos mil trece, la cual contiene toma de posesión de mi cargo como Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas; c) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guión cero treinta y ocho guión dos mil trece (DE-038-2013), de fecha uno de marzo de dos mil trece, el cual contiene la representación legal para la suscripción de los contratos administrativos que se deriven de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; y por la otra parte: **RUBÉN ESTUARDO RIOS MORALES**,




  
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO




  
AV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
PBX: 2414-2222 FAX: 5424-2285

de cincuenta y un años de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y seis espacio cuarenta y un mil veinticinco espacio cero ciento uno (2336 41025 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**; personería que acredito con el acta notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de marzo de dos mil diez, por la Notaria Suzel Obiols Díaz, inscrito en el Registro Mercantil de la República bajo el número de registro trescientos treinta mil ochocientos doce (330812), folio ochocientos cincuenta y seis (856), del libro doscientos cincuenta y siete (257) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez. La entidad **CONTRATISTA**, se constituyó mediante escritura pública número doscientos cincuenta y cuatro (254), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por el Notario Manuel Ruano Mejía, y mediante escritura pública número ciento veintitrés (123), autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el Notario Gabriel Orellana Rojas, fue modificada su denominación social. La referida entidad fue inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos setenta (370), folio ciento veinticuatro (124) del libro número dos (2) de Sociedades Mercantiles, con Número de Identificación Tributaria treinta y dos mil doscientos treinta y tres guión cuatro (32233-4), y domicilio fiscal en la Avenida Reforma número doce guión treinta y tres, zona diez, de la ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos


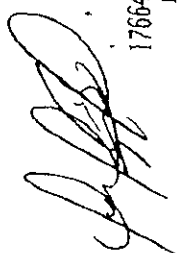


17664 · Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquin  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO




AV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
PBX: 2416-1900 · FAX: 2424-2288

civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UPS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** RENAP inició proceso de Cotización Pública número RENAP GUIÓN TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP-31-2012) denominado "ADQUISICIÓN DE UPS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-". Para el efecto, el cuatro de febrero de dos mil trece, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones cuatrocientos veintidós mil ciento ochenta y seis (2421186). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, según acta administrativa número ciento siete guión dos mil trece (107-2013) de fecha uno de marzo de dos mil trece. El Director Ejecutivo del RENAP, resolvió improbar lo actuado por la Junta de Cotización mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cero cuarenta y cinco guión dos mil trece (DE-045-2013) de fecha once de marzo de dos mil trece, ordenando devolver el expediente a la misma, para revisar su actuación, por lo cual la mencionada Junta decidió confirmar la adjudicación efectuada, según consta en acta administrativa número ciento veinticinco guión dos mil trece (125-2013) de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece. El Director Ejecutivo del RENAP resolvió aprobar dicha adjudicación mediante resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cero cincuenta y dos guión dos mil trece (DE-052-2013) de fecha



17664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



AV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
PBX: 2424-2222 · FAX: 2424-2280

veinticinco de marzo de dos mil trece, la cual fue debidamente notificada el veintiséis de marzo de dos mil trece, a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdos Ministeriales números veintitrés guión dos mil diez (23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y Resolución número once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE UPS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**. LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de los novecientos treinta y siete (937) UPS ofertados y adjudicados son las siguientes:


<p>Salida Capacidad de Potencia de Salida 420 Vatios / 700 VA Tensión de salida nominal 120V Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal) Topology Línea interactiva Tipo de forma de onda Aproximación acompasada de una onda sinusoidal Conexiones de salida (3-6) NEMA 5-15R (Respaldo de batería)</p>	<p>La capacidad de potencia de salida del UPS propuesto es de 420 Vatios /700 VA. La tensión de salida nominal del UPS que se está cotizando es de 120 Voltios y está sincronizada a la red eléctrica principal. La topología del UPS que se implementará es en línea interactiva. Se excede en el mínimo de la especificación ofreciendo 4 conexiones de salida NEMA 5-15R para respaldo de baterías y 4 conexiones de salida NEMA 5-15R con protección contra tensiones.</p>
--	--



  

  
 17664 · Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquin  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO


  
 AV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
 PBX: 2416-1900 : FAX: 2416-2286



17604 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquero  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



AV. REFORMA 12-93, ZONA 07  
P.O. BOX: 2416-1900 - FAX: 2416-2286

3-6) NEMA 5-15R (Protección contra sobretensiones) Deberá de contar con protección de línea de datos (red) 10/100/1000 base T Ethernet (conector RJ-45), cable coaxial para CATV/SATV/MODEM/Audio-Video


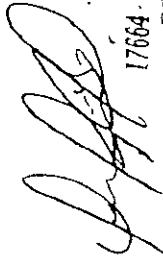
Entrada  
Entrada de voltaje 120V  
Frecuencia de entrada 50/60 Hz +/- 3 Hz (autosensible) Longitud del cable mínima de 1.83 metros  
Variación de tensión de entrada para operaciones principales 93 - 130V  
Corriente máxima de entrada 12A  
Capacidad del disyuntor de entrada 15.0 A

Baterías y autonomía  
Baterías pre-instaladas 1  
Tiempo típico de recarga 12 hora(s)  
Cantidad de cartuchos de batería de recambio 1

Certificaciones  
Aprobación de Regulaciones:  
ENERGY STAR (EE.UU.) FCC Part 15 Clase B  
NOM  
TUV  
UL 1778

Físico  
Dimensiones de altura máxima 300.00

La capacidad de potencia de salida del UPS propuesto es de 420 Vatios /700 VA.  
La tensión de salida nominal del UPS que se está cotizando es de 120 Voltios y está sincronizada a la red eléctrica principal.  
La topología del UPS que se implementará es en línea interactiva.  
Se excede en el mínimo de la especificación ofreciendo 4 conexiones de salida NEMA 5-15R para respaldo de baterías y 4 conexiones de salida NEMA 5-15R con protección contra tensiones.  
Cuenta con protección de línea de datos 10/100/1000 base T con conector RJ-45 y se agrega un protector contratensiones para BNC cable coaxial para CATV/SATV/MODEM/Audio-Video.  
El voltaje de entrada es de 120 Voltios AC.  
La frecuencia de entrada es de 50/60 Hz +/- 3 Hz autosensible.  
El cable del UPS tiene una longitud de 1.83 metros.  
La variación de tensión de entrada para operaciones principales es de 93 - 130 Voltios.  
La corriente máxima de entrada es de 12 amperios.  
La capacidad del disyuntor de entrada es de 15 amperios.  
Se cumple con la batería preinstalada.  
El tiempo de recarga de la batería es de 12 horas.  
La cantidad de cartuchos de batería de recambio es 1.  
Cuenta con las siguientes aprobaciones y regulaciones:



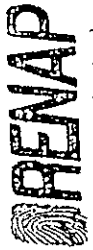
17664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquero  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO




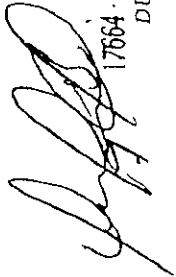
AV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
PBX: 2424-2222 · FAX: 2424-2288

	<p>UL 1778 3rd Edition/CSAC22.2 No107.3 esigned to meet UL497A</p> <p>Las dimensiones son las siguientes: Altura Máxima: 270 mm. Anchura Máxima: 90.00 mm. Profundidad Máxima: 260 mm. El peso neto es de 6.89 Kg.</p> <p>El Ambiente operativo es de 0 - 40 °C La humedad relativa de operación 0 - 95% La Elevación de operación 0-3000 metros La Temperatura de almacenamiento -15 - 45 °C La Humedad relativa de almacenamiento 0 - 95% La Elevación de almacenamiento 0-15000 metros</p> <p>EL UPS debe cuenta con un certificado actual de RoHS.</p> <p>Ruido audible a 1 metro de la superficie de la unidad debe ser inferior a 45.00 dBA y a 40.00dBA en baterías.</p> <p>Software El Software es capaz de proveer automáticamente un apagado inteligente de PCs, servidores y máquinas virtuales, que sean compatible con ESXi, Hyper-V, Xen y KVM, permite manejo de servidores con fuente redundante y si una fuente se queda sin energía, es capaz de esperar a la segunda fuente sin apagar el servidor hasta que se agote esta segunda fuente, es capaz de mandar correos electrónicos en eventos de alarma si tiene la configuración a red adecuada.</p> <p>El software no tiene valor adicional al costo del UPS</p>
--	---

**CUARTA: PRECIO UNITARIO Y TOTAL:** a) El precio de cada uno de los novecientos treinta y siete (937) UPS es de setecientos cincuenta y cinco quetzales con setenta centavos (Q. 755.70); b) El precio total del presente contrato es de **SETECIENTOS OCHO MIL NOVENTA QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 708,090.90)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los Impuestos, Tasas, Seguros o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago de lo contratado, se hará en forma total dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la entrega de lo contratado y la presentación por parte de **LA CONTRATISTA** de los documentos siguientes: a) Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; b) Constancia de ingreso a Almacén del **RENAP**; c) Factura emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cinco millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guión cero (5246905-0), donde se consigne el tipo de bien, y el número y fecha del contrato respectivo; d) Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero tres guión cero cero cero guión trescientos veintiocho guión cero ciento uno guión treinta y dos guión cero cero cero guión cero cero (2013-11140066-01-00-000-003-000-328-0101-32-000-00) y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá realizar la entrega total de los UPS al **RENAP**, en un plazo de



Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



RENAP  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CALLE DE LA REFORMA 12-33, ZONA 10  
GUATEMALA, GUATEMALA  
TEL: 2416-2322 • FAX: 2416-2286

veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato. **OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes contratados deberán ser entregados en forma total, a la Comisión Receptora y Liquidadora, en la Unidad de Almacén del **RENAP**, ubicada en la veintisiete avenida siete guión veinticinco zona cuatro Edificio Distribodega dos Bodega diez, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, de acuerdo a lo estipulado en este contrato, o bien en el lugar que se le indique por escrito a **LA CONTRATISTA**, en caso de cambio de ubicación. **NOVENA: COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA.** La Comisión Receptora y Liquidadora será nombrada por la Autoridad Administrativa Superior de **RENAP**, la cual se integrará con tres (3) miembros y de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su reglamento, deberá verificar al momento de la recepción, que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los documentos de cotización, el contrato y la oferta presentada, debiendo suscribir el acta de recepción correspondiente. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción, la Comisión Receptora y Liquidadora procederá a efectuar la liquidación del contrato respectivo y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **LA CONTRATISTA**, debiendo elevar las actuaciones a la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP** para que ésta apruebe o impruebe la liquidación, observando para el efecto las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; 30 y 31 de su Reglamento. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 38 y 39 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad, deberán formalizarse mediante fianza o seguro de caución, extendidas a favor del **REGISTRO NACIONAL DE LAS**


Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barqui  
DIRECTOR ADMINISTRATIVOAV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
P.O. BOX: 2424-2222 · FAX: 2424-2288



**PERSONAS**, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, debiendo tomar en cuenta lo siguiente: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá estar vigente hasta que el **RENAP** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y reciba la Fianza o Seguro de Caucción de Calidad. Dicha fianza debe ser entregada al **RENAP**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente contrato o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD: LA CONTRATISTA** al realizar la entrega del objeto contratado, presentará ante **RENAP** la Fianza o Seguro de Caucción de Calidad, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción y garantizará la calidad de los bienes adquiridos, la cual se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con las especificaciones técnicas de los bienes contratados y que incurra en fallas o desperfectos que aparecieren durante la vigencia de la misma. Las fianzas o seguros de caucción se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. **UNDÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA.** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega de los bienes contratados, por causas imputables a ella, se le




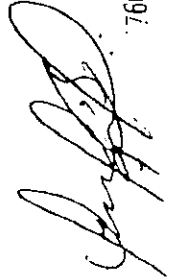
RENAP  
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





RENAP  
AV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
P.O. BOX 2416-1900 • FAX: 2416-2288

sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 ‰) del valor total del contrato, no debiendo exceder ésta del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DUODÉCIMA: VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si LA CONTRATISTA contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare a **RENAP**, variando la calidad, cantidad o precio de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del contrato por la Autoridad Administrativa Superior y se extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo. **DÉCIMA QUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** RENAP podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes: a) Si LA CONTRATISTA incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; b) En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; c) Si LA CONTRATISTA estuviera insolvente o fuera declarada en quiebra; d) Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; e) Que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibiliten a las partes cumplir

  
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





  
AV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
PBX: 2416-2322 · FAX: 2414-2286

con sus obligaciones; f) Si así conviniera a los intereses de RENAP. Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de RENAP emita la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** LA CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo LA CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guión dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre LA CONTRATISTA y RENAP en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos




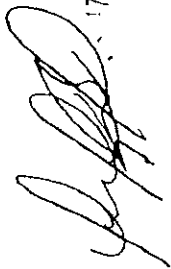
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Berquin  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
17664

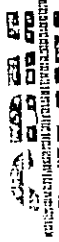


AV. REFORMA 12-13, ZONA 10  
PBX: 2416-2222 · FAX: 2414-2188


que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) **RENAP**, sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis zona siete de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambiase de sede; y b) **LA CONTRATISTA** en la Avenida Reforma número doce guión treinta y tres zona diez de la ciudad de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito a **RENAP**, si se cambiase de sede. **LA CONTRATISTA** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo de **RENAP**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** **LA CONTRATISTA** y su personal directo o indirecto, deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. En caso de incumplimiento de lo acordado en esta cláusula, **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas

  
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquero  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
17664



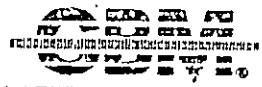
  
AV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
GUATEMALA  
TEL: 2416-2222 • FAX: 2416-2288

anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en trece (13) hojas de papel bond, con membrete del Registro Nacional de las Personas, impresas únicamente en su lado anverso.

f)   
EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN

  
17664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

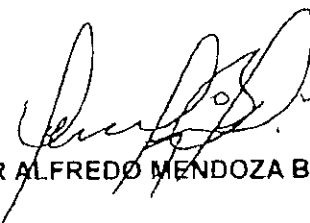
f)   
RUBÉN ESTUARDO RÍOS MORALES


  
AV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
PBX: 2424-2222 - FAX: 2424-2288

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve de abril de dos mil trece, Como Notaria DOY FE: Que que las firmas que anteceden en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (034-2013)**, contenido en trece (13) hojas, impresas únicamente en su lado anverso para la **ADQUISICIÓN DE UPS PARA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy en mi presencia, por el Licenciado **EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintiocho

13

mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2404 28587 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y por el Ingeniero **RUBÉN ESTUARDO RIOS MORALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUID- dos mil trescientos treinta y seis espacio cuarenta y un mil veinticinco espacio cero ciento uno (2336 41025 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización con la Notaria autorizante. Se hace constar que de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del artículo 10 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto numero treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firmas queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

f)   
EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN

  
17664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

f)   
RUBÉN ESTUARDO RIOS MORALES  
  
AV. REFORMA 12-33, ZONA 10  
PBX: 2424-2222 - FAX: 2424-2288

ANTE MÍ:

  
Gladis Clara Luz García Penagos  
ABOGADA Y NOTARIA